



## ANEXO AVALUOS CDV-01480/81-21

En cumplimiento del **Artículo 226** de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la opinión presentada en el informe de valoración es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Como certificación de lo anterior se presenta la firma del suscrito tanto en el informe como en este anexo.

A continuación, se presenta la información requerida en el mismo artículo para la procedencia del peritaje presentado:

### 1. Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración:

Sebastián Montoya Barrera – CC 8.355.331

### 2. Información de contacto:

Calle 22 Sur # 40 - 63 Int. 501, Bloque 6A, Envigado, Antioquia

Teléfono: 3007852537

### 3. Profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida:

Perito Avaluador - Negociador Internacional – Especialista en Valoración Inmobiliaria.

Nota: Se anexan documentos que acreditan habilidad para el ejercicio.

### 4. Publicaciones:

A la fecha ninguna de las personas que participaron en el peritaje han realizado publicaciones relacionadas con la materia del peritaje en los últimos 10 años.

### 5. Lista de casos asignado como perito o en los que haya participado:

- Avalúo CDV-01053-20 y CDV-01054-20 para la Agencia Nacional de Minería con objeto de expropiación por la propiedad, posesión y/o mejoras de dos (2) lotes de terreno ubicados en el municipio de San Roque, Antioquia.  
Demandante: Gramalote Colombia Limited  
Demandado: Santiago Rodríguez Uribe
- Avalúo CDV-01104-20 para el proceso 05088311000120190048900 Juzgado Primero de Familia de Bello.  
Demandante: María Libia Velásquez Pérez  
Demandados: María del Carmen Pérez de Velásquez y Ramón José Velásquez Zapata
- Avalúo CDV-01115-20 para el proceso verbal de restitución de inmueble – comodato precario con Radicado No. 05001400301920190109800 del Juzgado 19 Civil Municipal de la Oralidad de Medellín.  
Demandante: Carlos Alberto Vera Acevedo  
Demandada: María Edelmira Avendaño Zapata
- Avalúo CDV-01138-20 para el proceso con Radicado 2019-29 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Quibdó – Chocó  
Demandante: Partequipos Maquinaria S.A.S.



- Demandado: Constructora RMO y Asociados S.A.
- Avalúo 12573-21 para proceso de demanda de servidumbre de líneas de energía entre EPM y Agrícola Sara Palma con Radicado 001-2021-00069-00 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Turbo, Antioquia.  
Demandante: Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P.  
Demandado: Agrícola Sara Palma S.A.
  - Peritaje CDV-01463-21 para proceso reivindicatorio del Juzgado 2 Civil Municipal de Envigado con Radicado 2019-795.  
Demandante: Flor María Villegas Flórez  
Demandada: Edilma Arango Vélez

6. Declaro que he sido designado para procesos anteriores o en curso por la misma parte y para la valoración de los mismos predios.

7. Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 del Código General del Proceso.

8. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que hemos utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

9. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizamos en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio.

10. Documentos e información consultados para la elaboración del avalúo:

- Certificado de tradición y libertad.
- Sistema de información geográfica del IGAC
- Sistemas Google Earth y Google Maps

SEBASTIÁN MONTOYA BARRERA  
Neg. Internacional – Perito Avaluador  
CC 8.355.331